



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CLUB ATLÉTICO
HURACÁN**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALA, y el **Club Atlético Huracán**, en adelante denominado “CLUB HURACÁN”, con domicilio en Av. Caseros n° 3.159, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Abel POZA, DNI 24.583.122 y Nicolás ARIAS, DNI 21.774.318, en su carácter de Presidente y Secretario General respectivamente, y en conjunto, denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, cuya continuidad se dispuso mediante Resolución FG N° 99/2025, entre cuyos objetivos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.



Por su parte, el CLUB HURACAN, es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 1º de noviembre de 1.908 y que tiene como objeto promover el desarrollo integral de la cultura física, social, moral e intelectual de sus asociados, mediante la práctica deportiva y la realización de actividades culturales. Difundir el espíritu de sociabilidad y unión entre sus asociados, fomentando el respeto hacia las demás instituciones, el cariño a la entidad propia, la defensa del bien común, la práctica de acciones solidarias y la defensa de los derechos humanos. Como así también colaborar ampliamente con los poderes públicos y entidades deportivas y culturales, nacionales o extranjeras.

Que, en este sentido, LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar, de manera conjunta, en la realización de programas, proyectos y actividades que consideren de interés común.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:



- MA
- Handwritten signature
- a) Desarrollo e implementación de programas y/o proyectos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
 - b) colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
 - c) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos sobre acceso a la justicia, y/o temas de interés para LAS PARTES;
 - d) cesión de espacios dentro de sus estructuras edilicias para el desarrollo de actividades en temas que consideren de interés común;
 - e) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
 - f) otras maneras de colaboración que puedan considerarse pertinentes, que LAS PARTES consideren de interés común.

Handwritten signature

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades y/o programas a los que diera lugar el presente podrán ser instrumentados y definidos mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente Convenio no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio y los convenios específicos que se celebren en consecuencia,



las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA QUINTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA OCTAVA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de



cualquier clase y a no utilizar en su beneficio, o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio y los convenios específicos que se suscriban.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA - REPRESENTANTES INSTITUCIONALES: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de un representante institucional, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente Dr. Anibal Brunet, (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), y el CLUB HURACÁN designa a la Dra. Maia Daer (legales@cahuracan.com.ar) como representante institucional.

LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales consignados en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - ALCANCE: Este Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - GRATUIDAD: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio marco entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2)



años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la interpretación, alcance y/o aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

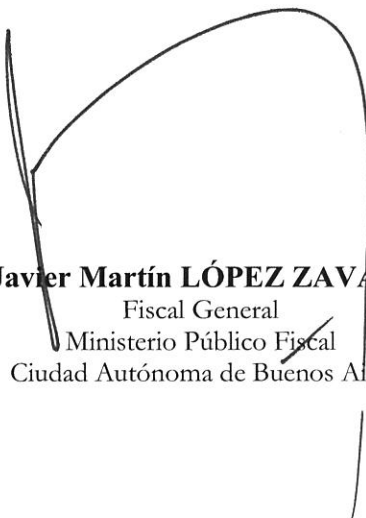


En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de OCTUBRE de 2026.



Sr. Abel POZA

Presidente
Club Atlético Huracán



Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALA

Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Sr. Nicolás ARIAS

Secretario General
Club Atlético Huracán

